



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
**ADMINISTRACION TRIBUTARIA
PROVINCIAL**

AV. LAS HERAS Nº 95
RESISTENCIA CHACO

RESOLUCION GENERAL Nº 1594

VISTO:

La Resolución General Nº 1566/2008, la Resolución General Nº 1570/2008, la Resolución General Nº 1579/2008 y la Resolución General Nº 1582/2008;

CONSIDERANDO:

Que por las referidas normas se establece un mecanismo de control, supervisión y pago a cuenta respecto de los bienes que ingresan a la Provincia para su comercialización o utilización en la Jurisdicción, con la finalidad de captar nuevos contribuyentes, mejorar el cumplimiento fiscal, eliminar la competencia desleal en el mercado provincial y disminuir la brecha de evasión;

Que para cumplir con los objetivos propuestos resulta conveniente establecer los circuitos, procedimientos y formularios que se utilizarán para la confección de los comprobantes de los pagos a cuenta establecidos en el régimen, y el registro y control de la información recabada en los puestos fronterizos habilitados, hasta tanto el aplicativo aprobado por la Resolución General Nº 1582/2008 se encuentre operativo;

Que el formulario DR 2276 se utilizará como comprobante de pago de los conceptos liquidados en el Acta de Infracción excepcionalmente hasta la instalación del aplicativo, y en aquellos casos en el que existan inconvenientes debidamente justificados en el sistema;

Que por lo expuesto es aconsejable para el logro de un mejor ordenamiento administrativo reglamentar el uso de los formularios DR3046 "Planilla Informe Final Ingreso de Mercaderías", DR3047 "Planilla de Rendición de Caja por Ingreso de Mercaderías" y DR3048 "Acta de Infracción Resolución General Nº 1566 Modif. Y Complem.", DR3049 "Planilla de Actas Confeccionadas por Ingreso de Mercaderías", y el circuito al que deben ajustarse los agentes que cumplen tareas en los puestos de control;

Que esta Administración Tributaria Provincial se halla debidamente facultada para ello, de acuerdo a las normas del Código Tributario Provincial – t.o. - y la Ley Nº 330 – t.o.-;

POR ELLO:

EL SUB ADMINISTRADOR A/C DE LA
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébense los formularios DR3046 "Planilla Informe Final Ingreso de Mercaderías", DR3047 "Planilla de Rendición de Caja por Ingreso de Mercaderías", DR3048 "Acta de Infracción Resolución General Nº 1566 Modif. y Complem." y DR3049 "Planilla de Actas Confeccionadas por Ingreso de Mercaderías", los que serán utilizados por la Administración Tributaria Provincial en Casa Central y Puestos de Control Limítrofes habilitados.

Artículo 2º: Los formularios aprobados por el Art.1º se utilizarán conjuntamente con el formulario DR2276 en forma sustituta de los formularios emitidos por el sistema aplicativo aprobado por la Resolución General Nº 1582/2008, cuando este no se encuentre operativo.



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
**ADMINISTRACION TRIBUTARIA
PROVINCIAL**

AV. LAS HERAS N° 95
RESISTENCIA CHACO

//..2 – Continuación de la Resolución General N° _____ 1594 _____

Artículo 3º: Los responsables del uso de los formularios que se aprueban por el artículo 1º deberán observar las normas que figuran en el Anexo adjunto a la presente.

Artículo 4º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria, regístrese, comuníquese y archívese.

SUB ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, **08 de enero 2009**



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
**ADMINISTRACION TRIBUTARIA
PROVINCIAL**

AV. LAS HERAS Nº 95
RESISTENCIA CHACO

ANEXO A LA RESOLUCION GENERAL N° _____ 1594 _____
NORMAS DE PROCEDIMIENTO INGRESO DE MERCADERIAS CIRCUITO
MANUAL.

- 1- En oportunidad de realizar los controles de ingreso de mercaderías se requerirá a los transportistas la documentación que respalda la carga – Factura, Remito, Carta de Porte, etc. – y la constancia de inscripción de los responsables de su ingreso.
- 2- En los casos en que al momento de ingresar la mercadería, los responsables de su ingreso no acrediten mediante la constancia respectiva su inscripción en la Provincia del Chaco y esta no pueda constatarse por ningún medio, se presumirá que se trata de un contribuyente no inscripto en esta jurisdicción.
Bajo estas circunstancias se tomarán copias de la documentación y se procederá a liquidar el anticipo en función de la normativa respectiva, conjuntamente con el importe correspondiente a la sanción prevista en el ítem 01 de la Resolución General N° 1552/2008. Ambos conceptos integrarán la suma total reclamada al contribuyente mediante la emisión del formulario DR3048 – “Acta de Infracción Resolución General N° 1566 Modif. y Complem ”.
- 3- En oportunidad en que el contribuyente abone los importes liquidados en el formulario DR3048 – “Acta de Infracción Resolución General N° 1566 Modif. y Complem.” se emitirá como comprobante de pago el formulario DR2276.
- 4- Todas las copias de cada formulario emitido deberán ser intervenidas con el sello de la entidad, sello identificatorio del agente fiscal actuante y firma del mismo.
- 5- De los formularios DR3048 – “Acta de Infracción Resolución General N° 1566 Modif. y Complem ”, una copia será destinada al contribuyente y de las dos restantes se remitirán al Area Gestión y Control Fronterizo para su posterior pase al Dpto. Legal y/o su archivo.
- 6- De los formularios DR2276 una copia se destinará al contribuyente y de las tres restantes, una se adjuntará a la rendición correspondiente y las otras dos se remitirá al Area Gestión y Control Fronterizo.
- 7- Al finalizar la comisión se asentará el movimientos de los formularios DR2276 en dos copias del formulario DR3047 “Planilla de Rendición de Caja por Ingreso de Mercaderías” a efectos de respaldar los pases de caja, depósitos realizados en la cuenta corriente de Recaudaciones Generales y las rendiciones a la Dirección de Administración. Una copia se destinará a la Dirección de Administración e integrará la rendición correspondiente y la otra será entregada al Area Gestión y Control Fronterizo.
El importe total recaudado será consignado en dos copias del formulario DR3046 “Planilla Informe Final Ingreso de Mercaderías”, de las cuales una integrará la rendición correspondiente y la otra será remitida al Area Gestión y Control Fronterizo.
- 8- Los formularios DR3048 – “Acta de Infracción Resolución General N° 1566 Modif. y Complem ” se asentaran en el formulario DR3049 “Planilla de Actas Confeccionadas por Ingreso de Mercaderías” en dos copias, las cuales finalizada la comisión de servicios se entregarán en el Area Gestión y Control Fronterizo junto con la restante documentación.